Radicado: 2019-00416

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES ASI:

Agencias en derecho fijadas a fl. 37 ----------	$ 9.000.000
Notificación folio 17	12.000
Notificación folio 32	12.000
Solicitud registro documentos folio 5 cdno. 2	120.600
Total _____	$ 9.144.600

Son: Nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos pesos m.l. $9.144.600

Medellín, 17 de junio de 2020

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de junio de dos mil veinte

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, a la luz de lo ordenado en el ordinal 1 del artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Mvqm.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 33
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
17 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario

Radicado: 2019-00416

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio dos mil veinte

Atendiendo la solicitud visible a folio 19 del cuaderno 2, se ordena dar respuesta al Alcalde de Santa Bárbara en los términos allí solicitados.

Notifíquese

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio 918
Mvqm.

2 autos

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 33
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
07 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario

23

Radicado: 2019-00416

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veinte

De conformidad con lo regulado en el numeral 2°. del artículo 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los bienes inmuebles, identificados con los folios de matrícula Nos. 023-000809, 023-000810, 023-0003880, 023-0006261, 023-006260 y 023-00010561 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara Antioquia, denunciados de propiedad del señor Luis Miguel Galvis Berrocal, identificado con la C.C. 70.556.128, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro antes mencionada a fin de que se sirva inscribir el embargo.

2. Una vez registrada la medida de embargo, para la diligencia de secuestro se ordena comisionar al señor Inspector Civil Especializado de la Ciudad, a quien se le enviará despacho comisorio con los insertos de rigor y se le hará saber de conformidad con lo previsto en el artículo 37 y ss del Código General del Proceso. Que este auto contiene implícitamente la orden de allanar, si fuere necesario, facultándolo para posesionar al secuestre nombrado, o reemplazarlo en caso de ser necesario, de la lista oficial.

3. Como secuestre se nombra a Juan Pablo Londoño Arboleda, quien se localiza en la calle 50 No. 45-56, oficina 109 de Medellín, teléfonos 4488990, y 3104584429; e mail: comercialc@turiomcenmedellin.com de la lista de auxiliares de la justicia. Infórmesele su nombramiento, que será gestionado por la parte interesada.

Notifíquese,

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

En la fecha se libra oficio No. 917

Mvqm.

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 33
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN - ANTIOQUIA EL DIA
07 SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario